



ACTA 008-2025: ACTA DE ADJUDICACIÓN

Proceso: JDMLS-CCC-CP-2025-0001 - **Objeto:** Construcción de Aceras y Contenedores

Página | 1

Acta mediante la cual se conoce el Informe Definitivo de Evaluación Económica (Sobre B), se analiza de forma exhaustiva el contenido técnico, económico y legal del expediente, y se dicta la **Adjudicación del Contrato**, conforme a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, su modificación Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación 416-23.

I. CONTEXTO FORMAL, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL ACTO

En el Distrito Municipal **La Sabina**, municipio de Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana, a los **veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las **10:30 a.m.**, se reúne el **Comité de Compras y Contrataciones**, en sesión ordinaria, con el propósito específico de conocer:

1. El **Informe Definitivo de Evaluación Económica (Sobre B)**.
2. El **Reporte de Lugares Ocupados**.
3. La **Recomendación de Adjudicación** presentada por los Peritos designados.
4. La consistencia normativa, técnica y económica necesaria para la **adopción de la decisión final** del proceso **JDMLS-CCC-CP-2025-0001**.

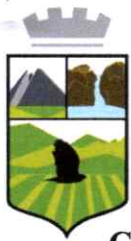
Este acto se desarrolla en estricto cumplimiento de:

- Los principios constitucionales de **publicidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y debido proceso administrativo**.
- El régimen jurídico de compras públicas contenido en la Ley 340-06.
- El procedimiento reglamentario de evaluación de ofertas contenido en el Decreto 416-23.
- Las condiciones particulares establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

II. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Presidió la sesión el señor **Victoriano Fernández Ortiz**, Director Distrital, y participaron:

1. **Victoriano Fernández Ortiz** – Director Distrital / Presidente del Comité
2. **Andrés Teófilo Suárez** – Encargado Administrativo y Financiero / Miembro
3. **Nelson Rafael García de León** – Encargado de Planificación / Miembro
4. **Juan Carlos Lahoz** – Asesor Legal (voz sin voto)
5. **Berenice Sánchez Rosado** – Encargada de Acceso a la Información / Miembro



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL

DE LA SABINA

¡Cultivando progreso, Cosechando Futuro!

**COMITÉ DE
COMPRAS**
CONTRATACIONES

Constancia: Conforme Acta No. 004-2025, la señora **Landia Altagracia Aquino** ya no forma parte del Comité, y el señor **Juan Carlos Lahoz** ejerce únicamente funciones de asesoría jurídica con voz pero sin voto.

Página | 2 **III. PUNTO ÚNICO DE AGENDA**

Conocimiento, análisis y decisión sobre:

“INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, REPORTE DE LUGARES OCUPADOS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO JDMLS-CCC-CP-2025-0001.”

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

A continuación se desarrollan de forma **descriptiva y exhaustiva** las razones que fundamentan la decisión.

A. CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 03 de noviembre de 2025 se realizó la apertura formal del Sobre B, conforme Acta No. 006-2025, mediante la cual se verificó que el oferente **ENA SRL**, única empresa habilitada en la fase técnica, presentó su propuesta económica en estricta observancia del numeral correspondiente del Pliego de Condiciones.

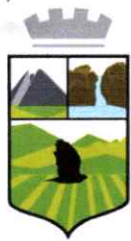
Este acto de apertura fue realizado bajo fe pública notarial, garantizando:

- La **transparencia del acto**,
- La **integridad de los sobres**,
- La **inviolabilidad del contenido**,
- La **igualdad de condiciones entre posibles oferentes**,
- La **publicidad** exigida por el régimen jurídico de compras públicas.

B. CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Informe Definitivo Técnico, emitido por los Peritos el 20 de noviembre de 2025, determinó —con revisión exhaustiva de credenciales, requisitos técnicos, documentos legales, financieros y procedimentales— que la empresa **ENA SRL fue la única que CUMPLE con la totalidad de los requerimientos técnicos**, lo cual la habilitó para la apertura del Sobre B.

Este cumplimiento técnico está sustentado en:

- La correspondencia entre su metodología,
- Sus documentos de capacidad operativa,
- Sus certificaciones,
- Sus experiencias contractuales,



- Su coherencia con las especificaciones técnicas del proyecto. Conforme el Reglamento 416-23, **ningún oferente puede ser evaluado económicamente si no supera completamente la fase técnica**, lo cual fue observado en este proceso.

Página | 3

C. CONSIDERANDO TERCERO: Que la empresa **ENA SRL** **presentó un monto total ofertado de: RD\$ 3,787,554.15** (*Tres millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con quince centavos*) El análisis económico contenido en el Informe Definitivo Económico evidencia:

1. **Coherencia matemática**
 - Sumatorias verificadas
 - Partidas consistentes
 - Correspondencia entre presupuesto y análisis de costos
2. **Razonabilidad económica**
 - Precios acordes al mercado
 - Proporcionalidad entre costos directos e indirectos
 - Aplicación correcta del ITBIS
3. **Concordancia técnica-económica**
 - Relación directa entre volúmenes, rendimientos y precios unitarios
4. **Sustento financiero completo**
 - Fianza válida y dentro de plazo
 - Formularios oficiales debidamente firmados
 - Documentos estructurados conforme al Pliego

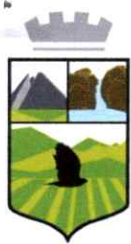
Los peritos, en cumplimiento del Art. 72 del Reglamento 416-23, concluyeron que la oferta es:

- **Aceptable,**
- **Razonable,**
- **Viable,**
- **Ajustada al presupuesto,**
- **Técnicamente ejecutable,**
- **Económicamente congruente.**

D. CONSIDERANDO CUARTO: Que el Artículo 3 de la Ley 340-06 establece el **principio de eficiencia**, conforme al cual la administración debe seleccionar la oferta más ventajosa en términos técnicos, legales y económicos, procurando mayor beneficio para el interés general. **La oferta de ENA SRL satisface este principio porque:**

- Es la única admitida para fase económica.
- Cumple técnica y legalmente.
- Presenta una estructura económica verificable y razonable.
- Se ajusta al presupuesto disponible.





- Representa una solución eficaz para la ejecución del proyecto.

VISTOS

Página | 4

- **La Constitución Dominicana** - Que consagra el principio de legalidad en la Administración Pública.
- **La Ley 340-06 y su modificación 449-06** - Norma principal que rige la contratación pública, estableciendo los principios rectores y la obligación del Comité de actuar conforme objetividad, transparencia y razonabilidad.
- **El Reglamento 416-23** Que desarrolla:
 - Procedimiento de evaluación
 - Fases técnicas y económicas
 - Criterios de adjudicación
 - Atribuciones de los peritos
 - Obligación de adjudicar a quien cumpla plenamente
- **El Pliego de Condiciones** - Documento rector del proceso y fuente obligatoria de cumplimiento.
- **Actas de Apertura A y B** - Que acreditan cumplimiento procedimental.
- **Informes Técnico y Económico** - Que contienen la evaluación experta, análisis de consistencia y recomendación final.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR El Informe Definitivo Económico del proceso JDMLS-GCC-CP-2025-0001, por cumplir con:

- La Ley 340-06
- El Reglamento 416-23
- Los criterios del Pliego
- Los estándares de razonabilidad y exactitud

SEGUNDO: APROBAR El Reporte de Lugares Ocupados y la Recomendación de Adjudicación presentados por los Peritos.

TERCERO: ADJUDICAR El proceso de **Construcción de Aceras y Contenes** a: **ENA SRL – RNC 132-741341, POR EL MONTO TOTAL DE RD\$ 3,787,554.15**

CUARTO: ORDENAR A la División de Compras que notifique formalmente la adjudicación y la publique en los medios oficiales.

QUINTO: ORDENAR Al Departamento Administrativo y Financiero reservar la disponibilidad presupuestaria del proceso.





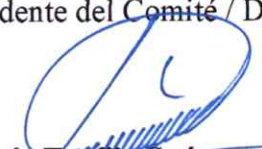
JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL
DE LA SABINA
¡Cultivando progreso, Cosechando Futuro!

COMITÉ DE
COMPRAS
CONTRATACIONES

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

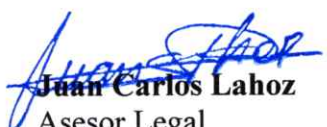
Página | 5


Victoriano Fernández Ortiz
Presidente del Comité / Director Distrital


Andrés Trófilo Suárez
Miembro / Encargado Administrativo y Financiero


Nelson Rafael García de León
Miembro / Encargado de Planificación y Desarrollo


Berenice Sánchez Rosado
Miembro / Encargada de Libre Acceso a la Información Pública


Juan Carlos Lahoz
Asesor Legal

